

**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**

REGIONAL - VALLE

Resolución No. **0388** de 1.98( **01 AGO. 1989** )

"Por la cual se otorga permiso para servir unas rutas y unos horarios y no se accede a unas propuestas presentadas por unas empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, REGIONAL VALLE DEL CAUCA

en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Artículo 43 del Decreto 729 de 1,986 y,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que mediante la Resolución No.0779 de diciembre 29 de 1988, esta Regional publicó de oficio unos horarios encontrados disponibles en las Rutas : Cali - Dagua - Loboguerrero - El Darién y Viceversa y Buga - El Darién (Vía El Lago) y Viceversa.

Que en virtud al procedimiento establecido por el Artículo 14 del Decreto 1183 de 1986 y dentro de los términos indicados por el Artículo 60. del mismo Decreto se presentaron ante esta Regional los siguientes escritos : 1) Propuesta radicada bajo el No.0179 de enero 18 de 1989 por la empresa **TRANS YUMIO S.A.**, para servir los horarios publicados como disponibles en la Ruta : Cali - Dagua - Loboguerrero - El Darién y Viceversa. 2) Propuesta radicada por la empresa **TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAACS S.A.** bajo el No.0224 de enero 23 de 1989, para servir los horarios publicados en las Rutas: Cali - Dagua - Loboguerrero - El Darién y Viceversa y Buga - El Darién (Vía El Lago) y Viceversa . 3) Propuesta radicada bajo el No.0349 de febrero 3 de 1989 presentada por la empresa **TRANSPORTES CUNCHIPA S.A.**, para servir las Rutas : Cali - Dagua - Loboguerrero - El Darién y Viceversa y Buga - El Darién (Vía El Lago) y Viceversa y 4) Propuesta presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES CALIMA S.A.** para servir unos horarios en las Rutas : Cali - Dagua - Loboguerrero - El Darién y Viceversa y Buga - El Darién y Viceversa, radicada bajo el No.0383 de febrero 6 de 1989.

Que la Sección Técnica de esta Regional procedió a verificar la documentación radicada por las citadas empresas y evaluó los planes de rodamiento, la disponibilidad de equipo, los factores de adjudicación de rutas, entre otras y elaboró el Estudio No.017 de julio 19 de 1989, en el cual se recomienda la asignación de los horarios publicados como disponibles en las rutas indicadas y la negación de unas propuestas por no encontrarse las empresas en igualdad de condiciones para servir las rutas y horarios citados.

Que siendo el Instituto Nacional del Transporte, la entidad encargada de velar por la organización, control y vigilancia de la actividad transportadora y teniendo en cuenta lo antes expuesto ,

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO PRIMERO** Otorgar permiso a la empresa **TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAACS S.A.**, para servir las siguientes rutas y horarios:

"Por la cual se otorga permiso para servir unas rutas y unos horarios y no se accede a unas propuestas presentadas por unas empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera."

- Ruta : Cali - Dagua - Loboguerrero - El Darién y Viceversa.  
 Saliendo de El Darién : 04:00 06:00 14:00  
 Saliendo de Cali : 16:00 17:00 19:00
- Ruta : Buga - El Darién y Viceversa (Vía El Lago).  
 Saliendo de El Darién : 07:00 18:00  
 Saliendo de Buga : 05:00 15:00

ARTICULO SEGUNDO Otorgar permiso a la empresa **TRANSPORTES CALIMA S.A.** , para servir las siguientes rutas y horarios :

- Ruta : Cali - Dagua - Loboguerrero - El Darién y Viceversa:  
 Saliendo de El Darién : 16:00 17:00 19:00  
 Saliendo de Cali : 04:00 06:00 14:00
- Ruta : Buga - El Darién (Vía El Lago) y Viceversa  
 Saliendo de Buga : 07:00 18:00  
 Saliendo de El Darién : 05:00 15:00

ARTICULO TERCERO Las rutas y horarios arriba asignadas serán servidas en vehículos Clase : Bus, Nivel de Servicio : Común, Frecuencia: Diaria según horarios y Forma de despacho : Ordinario.

ARTICULO CUARTO No acceder a las propuestas presentadas por las empresas **TRANS YUMBO S.A.** y **TRANSPORTES CUNCHIPA S.A.**, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

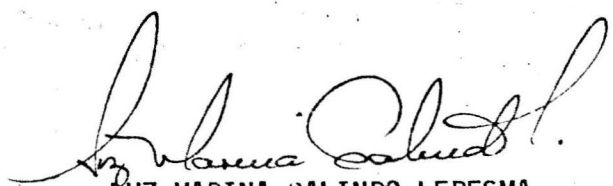
ARTICULO QUINTO Notificar el contenido de la presente Resolución a los Representantes legales de las empresas : **Transportes Industriales Puerto Isaacs S.A.**, **Transportes Calima S.A.**, **Trans Yumbo S.A.** y **Transportes Cunchipa S.A.**

ARTICULO SEXTO Contra el presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cali a los **01 AGO. 1989**

  
CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS  
Director Regional

  
LUZ MARINA GALINDO LEDESMA  
Secretaria Ad-Hoc

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

No. = 034

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En Santiago de Cali, a 15 de agosto de 1989  
notifico personalmente a Leonel Arango  
en su calidad de Gerente

el contenido de la Resolución No. 0388 de fecha 1º  
agosto/89 quien una vez enterado de su con-  
tenido y poniéndosele de presente que contra dicha provi-  
dencia proceden los recursos de reposición y apelación por  
la via gubernativa, el de reposición ante el Director Regional  
y el de apelación ante el Director General del Instituto,  
firma como

*Leonel Arango*  
GERENTE

*Leonel Arango*  
EL FUNCIONARIO

Instituto Nacional del Transporte  
INTRA - VALLE  
JEFE  
Sección Administrativa